



**DOCUMENTO ELABORADO EN
VERSION PÚBLICA ART. 30 LAIP**

**SE HAN ELIMINADO LOS DATOS
PERSONALES**

PRÓRROGA DE CONTRATO: RP-04/2017-01-CNR-LP-01/2016

**“SUMINISTRO DE AGUA ENVASADA DE 5 GALONES PARA CONSUMO DEL PERSONAL CNR A NIVEL NACIONAL
AÑO 2017”**

ROGELIO ANTONIO CANALES CHÁVEZ,

portador de mi Documento Único de Identidad número
con Número de Identificación Tributaria

actuando en representación, en mi calidad de Director
Ejecutivo, del **CENTRO NACIONAL DE REGISTROS (CNR)**, Institución Pública, con autonomía administrativa y financiera,
con Número de Identificación Tributaria

y que en adelante me denomino **“EL CONTRATANTE”** o **“EL CNR”**; y por otra parte el
señor

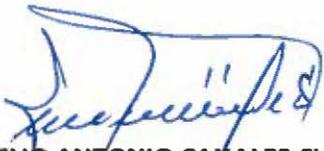
portador de mi Documento Único de Identidad número
, y con Numero de Identificación Tributaria

,actuando en nombre y representación en mi calidad de
Apoderado Especial de la Sociedad **INVERSIONES VIDA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia
INVERSIONES VIDA, S.A DE C.V, del domicilio de , con Número de Identificación Tributaria

y que en el transcurso del presente
instrumento me denominare **“EL CONTRATISTA”**, **CONSIDERANDO: I.** Qué fecha quince de diciembre del dos mil quince
suscribimos el Contrato **No. CNR-LP-01/2016**, cuyo objeto fue los servicios de **“SUMINISTRO DE AGUA ENVASADA DE
5 GALONES PARA CONSUMO DEL PERSONAL EN LAS OFICINAS DEL CNR A NIVEL NACIONAL, DURANTE EL AÑO DOS
2016”** ; para el plazo contado partir del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis. Que habiendo
finalizado el plazo del contrato, la Jefe del Departamento de Servicios Generales de la Dirección de Desarrollo Humano y
Administración, remitió a la UACI requerimiento **N° 11527**, mediante el cual solicita **PRÓRROGA** del Contrato **N° CNR-
LP-01/2016**, de la licitación pública **N° LP-04/2016-CNR** denominado **“SUMINISTRO DE AGUA ENVASADA DE 5
GALONES PARA CONSUMO DEL PERSONAL CNR A NIVEL NACIONAL 2016”**, por la cantidad de 40,800 galones para el
período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, un que se firme en esta fecha sus inicio son a partir
del primero de enero, anexando nota de fecha 16 de noviembre de 2016, emitida por la contratista **INVERSIONES VIDA**,

S.A. DE C.V., mediante el cual manifiesta su disposición de mantener las condiciones pactadas contrato vencido, por lo que: a) Que el día dos de diciembre de dos mil dieciséis , se solicito al contratista INVERSIONES VIDA S.A. DE C.V., manifestara su conformidad de prorrogar el contrato manteniendo los precios y demás condiciones pactadas en el contrato. CNR-LP-01/2016, Mediante carta de fecha 3 de diciembre de 2016, responde que aceptan la prórroga manteniendo el precio y mismas condiciones del contrato b) mediante Acuerdo de Consejo Directivo número 169-CNR/2016, de fecha veintiuno de diciembre de dos mil dieciséis, se acordó: 1) Aprobar la prórroga del contrato No. CNR-LP-01/2016, de los servicios de **SUMINISTRO DE AGUA ENVASADA DE 5 GALONES PARA EL CONSUMO DEL PERSONAL DEL CNR A NIVEL NACIONAL, AÑO 2016** ", hasta por la cantidad de **CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$59,160.00)con IVA, incluido** y, bajo las mismas condiciones pactadas en las demás cláusulas del contrato mencionado. Las cantidades adjudicadas incluyen el valor del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. 2) Asimismo, nombrar como Administrador del Contrato, la licenciada Evelyn Yanira Villegas de Fuentes, Analista de Servicios Institucionales del Departamento de Servicios Generales. Así mismo se someten a la eficacia jurídica de la presente prórroga de contrato queda condicionada, con base a los artículos 5 de la LACAP, 1,344 y siguientes del Código Civil, **POR TANTO**, en vista que las condiciones del citado contrato permanecen favorables, no hay una mejor opción y no haberse prorrogado anteriormente este contrato, con base a los considerandos anteriores, Artículo 83, 92 inciso segundo de la LACAP, artículo 75 del RELACAP, numeral 6.11 del Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, numeral 45 de las Bases de Licitación Pública No. LP-04/2016- y romano XII denominada "Modificación y/o Prórroga" del contrato No.CNR-LP-01/2016, en uso de nuestras facultades, el CNR y el contratista **ACORDAMOS**: I. Prorrogar el contrato antes referido, para el plazo comprendido a partir del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete. II. **PRECIO Y FORMA DE PAGO**. El CNR pagará al contratista de forma mensual y por un precio unitario de un dólar con cuarenta y cinco Centavos de Dólar de Los Estados unidos de América (\$1.45) por la presentación de 5 galones, hasta por el monto total de **CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. (\$59,160.00)**Las cantidades adjudicadas incluyen el valor del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por la presente resolución de prórroga; bajo las mismas condiciones pactadas en las demás cláusulas del contrato ya vencido III. De conformidad al Artículo 75 del Reglamento de la LACAP, el contratista deberá presentar dentro de los ocho días hábiles siguientes a la entrega del presente instrumento, antes del vencimiento de la garantía vigente y posterior a la entrega del contrato legalizado, la prórroga correspondiente de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, la cual deberá ser emitida por institución bancaria, compañía aseguradora o afianzadora debidamente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, a favor del CNR, equivalente a un diez por _____

ciento de la suma total contratada, cuya vigencia deberá cubrir el plazo de la presente prórroga, más sesenta días calendario adicionales. IV. Queda comprendido que se mantienen vigentes las demás cláusulas, términos, pactos y condiciones del contrato antes referido. Este contrato se firma en esta fecha, pero sus efectos y vigencia son contados a partir del día uno de enero de dos mil diecisiete. En fe de lo cual firmamos, en la ciudad de San Salvador, treinta días del mes de enero del año dos mil diecisiete. Enmendado: treinta. Vale.-


ROGELIO ANTONIO CANALES CHÁVEZ
POR EL CONTRATANTE






POR EL CONTRATISTA

En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas con cuarenta minutos del treinta de enero de dos mil diecisiete. Ante mí, **MARIA ANTONIA FLORES CARDOZA**,

, comparecen: por una parte el licenciado **ROGELIO ANTONIO CANALES CHÁVEZ**,

a quien conozco,

portador de su Documento Único de Identidad número

con Número de Identificación Tributaria

actuando en representación, en su calidad de Director Ejecutivo, del **CENTRO NACIONAL DE REGISTROS (CNR)**, Institución Pública, con autonomía administrativa y financiera, con Número de Identificación Tributaria

, y que en adelante se denomina "EL CONTRATANTE" o "EL CNR"; por otra parte

a quien por no conocer Identifico

por medio de su Documento Único de Identidad número

, y con Numero de Identificación Tributaria

, actuando en nombre y representación en su calidad de Apoderado Especial de la Sociedad **INVERSIONES VIDA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **INVERSIONES VIDA, S.A DE C.V.**, del domicilio de ; con Número de Identificación Tributaria

y que en el

trascurso del presente instrumento denominare **"EL CONTRATISTA"**, **CONSIDERANDO:**, y yo la **SUSCRITA NOTARIO DOY FE:** *que las firmas que anteceden son AUTÉNTICAS por haber sido suscritas a mi presencia por los comparecientes, de su puño y letra;* y en el carácter en que comparecen **ME DICEN:** I. Que reconocen sus respectivas calidades, las obligaciones, los derechos, las prestaciones, los plazos, la garantía, jurisdicción y sometimiento a la LACAP y RELACAP, que han contraído en dicho instrumento en el que se regula las cláusulas que registrarán la Prórroga del Contrato **NÚMERO CNR-LP-CERO UNO/DOS MIL DIECISEIS**, del contrato de SUMINISTRO DE AGUA ENVASADA PARA EL CONSUMO DEL PERSONAL EN LAS OFICINAS DEL CNR A NIVEL NACIONAL, DURANTE EL AÑO DOS MIL DIECISEIS, hasta por el monto total de **CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**. Las cantidades adjudicadas incluyen el valor del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y establecidas en las cláusulas I y II del referido contrato de prórroga para el plazo comprendido a partir del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete y la vigencia de las restantes cláusulas producto del contrato original relacionado; suscrito en esta misma ciudad y fecha. Los comparecientes manifiestan ala suscrita notario autorizante de este contrato, su voluntad para ratificar las demás cláusulas del contrato privado que por medio de la presente acta se le otorga el valor de instrumento público, de conformidad al artículo cincuenta y dos de la Ley de Notariado. Yo la suscrita notario, también **DOY FE:** De ser legítima y suficiente la personería con la que actúan los comparecientes, por haber tenido a la vista: **I)** Respecto a la personería con la que actúa el licenciado **CANALES CHÁVEZ:** **a)** Decreto Ejecutivo número sesenta y dos, de fecha cinco de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintisiete, Tomo trescientos veinticinco, del siete de diciembre del mismo año, donde consta la creación del Centro Nacional de Registros como unidad descentralizada del Ministerio de Justicia, y que la Dirección Superior del Centro estará a cargo de un Consejo Directivo, siendo el Director Presidente, el Ministro de Justicia; **b)** Decreto Legislativo número cuatrocientos sesenta y dos, de fecha cinco de octubre de mil novecientos noventa y cinco, publicado en el Diario Oficial número ciento ochenta y siete, Tomo trescientos veintinueve del diez de octubre del mismo año, de donde consta que el CNR, para el cumplimiento de sus fines, tiene autonomía administrativa y financiera, y que contará con patrimonio propio; **c)** Decreto Ejecutivo número seis del uno de junio de mil novecientos noventa y nueve, publicado en el Diario Oficial número cien, tomo trescientos cuarenta y tres de la misma fecha, que entre otros, contiene la reforma de los artículos uno, cinco y seis del Decreto Ejecutivo número sesenta y dos antes relacionado, estableciéndose que la Dirección Superior del CNR, estará a cargo de un Consejo Directivo, siendo el Ministro de Economía el Director Presidente, y Representante del CNR; que la



administración del Centro estará a cargo de un Director Ejecutivo, nombrado por el Presidente de la República;

d) Decreto Ejecutivo número veintitrés de fecha diecinueve de marzo del año dos mil uno, publicado en el Diario Oficial número sesenta y cuatro, Tomo trescientos cincuenta del veintinueve de marzo del citado año, que contiene la sustitución del primer inciso del artículo cinco y reforma del artículo seis, ambos, del Decreto Ejecutivo número sesenta y dos antes relacionado, estableciéndose que el Ministro de Economía será el Director Presidente y el Representante Judicial y Extrajudicial del CNR, quien puede delegar dicha representación en el Director Ejecutivo y puede otorgar poderes a nombre del CNR previa autorización del Consejo Directivo. También la reforma prescribe que la Administración del CNR estará a cargo de un Director Ejecutivo, nombrado por el Presidente de la República, así como los requisitos para optar al cargo; e) Acuerdo Ejecutivo número CINCO de fecha uno de junio de dos mil catorce, suscrito por el Presidente de la República, Salvador Sánchez Cerén y rubricado por el Ministro de Gobernación, Ramón Arístides Valencia Arana, publicado en el Diario Oficial número NOVENTA Y NUEVE del tomo CUATROCIENTOS TRES, de fecha uno de junio de dos mil catorce, por medio del cual se nombró al Licenciado Tharsis Salomón López Guzmán como Ministro de Economía a partir de esa fecha; f) Acuerdo Ejecutivo número VEINTE de fecha uno de junio de dos mil catorce, suscrito por el Presidente de la República, Salvador Sánchez Cerén y rubricado por el Ministro de Gobernación, Ramón Arístides Valencia Arana, publicado en el Diario Oficial número NOVENTA Y NUEVE del tomo CUATROCIENTOS TRES, de fecha uno de junio de dos mil catorce, por medio del cual se nombró al Licenciado Rogelio Antonio Canales Chávez como Director Ejecutivo del CNR, a partir del día uno de junio de ese año. g) Certificación expedida por el Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República en la que consta que a folio once frente del libro de Actas de Juramentación y funcionarios Públicos que lleva la referida Presidencia se encuentra la protesta constitucional del licenciado Canales Chávez, rendida a las dieciocho horas y treinta minutos del dos de junio de dos mil catorce; y h) Acuerdo número SEISCIENTOS TRECE del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Economía, de fecha tres de junio de dos mil catorce, por medio del cual el señor Ministro de Economía, acordó delegar a partir de esa fecha la representación extrajudicial del CNR, en el Director Ejecutivo de esta institución, licenciado Rogelio Antonio Canales Chávez; vigente – dicha delegación – a partir del trece de junio de ese año y publicado en el Diario Oficial número CIENTO NUEVE, Tomo CUATROCIENTOS TRES. II) Con respecto _____, Certificación de Testimonio de Escritura de Poder Especial otorgado en la Ciudad de San Salvador, a las doce horas y treinta minutos del nueve de enero de dos mil diecisiete, ante los oficios notariales de _____, otorgado por el señor _____, actuando en su calidad de Director Presidente y

Representante Legal de la Sociedad INVERSIONES VIDA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse INVERSIONES VIDA, S.A DE C.V. a favor del _____, inscrito en el Registro de Comercio al número SESENTA Y OCHO del Libro MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO del Registro de Otros Contratos Mercantiles, con fecha once de enero de dos mil diecisiete, del que consta la existencia legal de la sociedad, la personería del Representante Legal y la facultad concedida al compareciente para otorgar y suscribir actos como el presente;. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial, la cual consta de dos hojas útiles y leída que se las hubo íntegramente en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.- Enmendado: treinta Vale.-

